

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 03774**

9 de abril, 2014
DCA-1043

Señor
Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza modificación a la autorización otorgada por oficio 9201 (DCA-0085) del 24 de setiembre de 2010, para emplear procedimientos sustitutivos de contratación administrativa, para la contratación de consultores, bienes y obras con fondos provenientes del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Nos referimos a su oficio DA-126-2014 del 27 de febrero de 2014, recibido en este órgano contralor el día siguiente, mediante el cual solicita modificar autorización otorgada por oficio 9201 (DCA-0085) del 24 de setiembre de 2010.

Mediante oficios DCA-702 y DCA-912 del 12 y 27 de marzo respectivamente, este órgano contralor solicitó información adicional, la cual fue atendida por notas DA-126-2014 y DA-225-2014 del 13 y 31 de marzo respectivamente.

1. Antecedentes y justificación de la solicitud

De conformidad con la información suministrada, mediante oficio No. 9201 (DCA-0085) del 24 de setiembre de 2010, este órgano contralor autorizó a esa Municipalidad a emplear procedimientos especiales del BID para la selección y contratación de consultores, bienes y obras.

Señala, que esa corporación municipal se encuentra ejecutando el contrato suscrito con el BID, pero se hace necesario realizar modificaciones al Plan de Adquisiciones. De esta forma, algunas de las modificaciones obedecen a los resultados de una auditoría de sistemas de información y del análisis efectuado por ingenieros que laboran en el proceso de informática, del cual se desprende que existe una fuerte necesidad en la mejora a la infraestructura de tecnologías de la información, en lo atinente a equipamiento (computadoras, equipo de cómputo, equipo de seguridad y servidores), así como licencias de sistema operativo y programas ofimáticos.

Agrega, que se han detectado deficiencias en el sitio web, por lo que se busca un sitio moderno que contenga servicios al ciudadano y fomente la transparencia y rendición de cuentas, mediante la implementación de iniciativas como el “open data”.

Indica, que otros cambios responden a la unión de líneas de los servicios a contratar que tienen relación entre sí, lo cual reduce los tiempos de ejecución.

Aclara, que el monto de la contratación se mantiene, y que la modificación en los montos de los diferentes componentes obedece a que algunas actividades se fusionaron entre sí, o fueron hechas con recursos propios.

2. Criterio de la División

El artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone que este órgano contralor podrá autorizar el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios, cuando existan razones para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general.

Con base en dicha disposición, mediante oficio No. 9201 (DCA-0085) del 24 de setiembre de 2010, esta Contraloría General autorizó a la Municipalidad de Escazú a utilizar los procedimientos especiales establecidos por el BID para adquisición de una serie de bienes y servicios, financiados con recursos de ese banco.

Sin embargo, en esta oportunidad manifiestan que si bien, el monto de la contratación se mantiene, se hace necesario efectuar una serie de cambios en el plan de adquisiciones, lo que implica que algunas actividades se fusionen, otras se ejecuten con recursos propios, a otras se les dé más recursos o hayan cambios en el procedimiento contractual.

Ello en virtud entre otras cosas, que durante la ejecución del convenio, se han detectado carencias en el área tecnológica y página web o el organismo internacional ha señalado la necesidad de modificar el procedimiento empleado.

Siendo que esa corporación municipal ha señalado que los cambios se hacen necesarios para la satisfacción del interés público, que el BID ha dado la no objeción a dichas modificaciones, y que los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización no difieren de los originales, esta División no tiene objeción a los cambios solicitados. Sin embargo, las razones que motivaron tales variaciones, son de resorte exclusivo de esa Municipalidad.

En lo no modificado expresamente mediante el presente oficio, se mantienen incólumes las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización, a través del oficio 09201 (DCA-0085) del 24 de setiembre del 2010.

Atentamente,

Lic. Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado a.i.

Licda. Lucía Gólcher Beirute
Fiscalizadora